

OK/H



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**  
**N° -2018-GRA/GR**

Ayacucho, **23 MAR 2018** 174

**VISTOS;**

La Resolución Ejecutiva Regional N° 684-2017-GRA/GR, de fecha 18 de octubre del 2017 y la Resolución Ejecutiva N° 781-2017-GRA/GR de fecha 22 de noviembre del 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República Ley N° 27785, establece que el objeto de la Ley es propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación;

Que, la Contraloría General de la República como ente rector del Sistema Nacional de Control establece los lineamientos disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes al proceso de ejercicio de control gubernamental en las entidades, por lo que siendo necesario el seguimiento a la implementación de las recomendaciones derivadas de los productos de los servicios de control, mediante la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG aprobó la Directiva N° 006-2016-CG-GPROD- Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad y modificada a través de la Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG;

Que, conforme a los numerales 6.2, 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.2.4, 6.2.6 y 6.2.7 de la Directiva N° 006-2016-CG-GPROD, precisa que la implementación de los informes de auditoría se desarrolla de manera permanente y continua, a través de acciones concretas dispuestas por el titular de la Entidad y los funcionarios designados con la finalidad de implementar en forma oportuna y efectiva las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los



servicios de control posterior que emiten los órganos conformantes del sistema. Por lo que el plan de acción es un documento clave e indispensable que sustenta el inicio del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría y muestra el compromiso que el titular de la Entidad asume para la implementación de recomendaciones;

Que, el numeral 6.3, 6.3.1, 6.3.2 y 6.3.3 de la Directiva N° 006-2016-CG-GPROD, establece las obligaciones en el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría siendo que el titular de la entidad deberá designar a un funcionario de la Entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, mediante documento expreso;

Que, el funcionario responsable del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, tiene como principal obligación entre otras elaborar, suscribir y remitir el plan de acción al Órgano de Control Institucional, en los plazos y forma establecidos en la Directiva;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 684-2017-GRA/GR de fecha 18 de octubre del año 2017 el titular de la Entidad designa al **CPC Juan Flores Rojas** en el cargo del Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento de las Recomendaciones de los Informes de Auditoría. Asimismo en su segundo artículo, designa a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones en el marco de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD y modificada a través de la Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG;

Que, el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, establece que el Plan de acción define las medidas concretas, los plazos y los responsables asignados para tal fin, el cual se formula por cada informe de auditoría debiendo precisar entre otras los nombres, apellidos y cargo del funcionario responsable de implementar la recomendación. Por lo que el titular de la Entidad debe cautelar que el funcionario a quien se encarga la implementación de una o más recomendaciones se encuentre vinculado funcionalmente al propósito de las mismas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 781-2017-GRA/GR, de fecha 22 de noviembre del 2017, se acepta la renuncia del **CPC Juan Flores Rojas**, como asesor de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución N° 0221-2017-JNE;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 684-2017-GRA/GR, de fecha 18 de Octubre del 2017, a partir de la emisión del presente acto resolutivo.



**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al Lic. Adm. **LUIS JULIO BERRIOS FERIA** a partir de la expedición de la presente resolución, como funcionario **RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA**, con las atribuciones y funciones establecidas en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobado con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG y modificado mediante Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho para su conocimiento y fines con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

  
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR